 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		
	Código: 310.03.08-19	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017

1. OBJETIVO


Participar en el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo -GTER-, con voz y voto, para analizar, evaluar y validar los estudios de nivel de riesgo presentados por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, y conceptuar y decidir sobre las medidas idóneas a implementar de conformidad con el riesgo definido, sean estas físicas o complementarias a las mismas.

2. ALCANCE


Inicia con la convocatoria a las sesiones de evaluación realizada por la Secretaría Técnica del Grupo Técnico de Evaluación del Riesgo, continúa con la participación en las sesiones, en las cuales evalúan y validan los estudios de nivel de riesgo presentados por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, y finaliza con el concepto y la decisión sobre las medidas idóneas a implementar de conformidad con el riesgo definido, sean estas físicas o complementarias a las mismas.

3. DEFINICIONES

- **Amenaza:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es el anuncio o indicio de acciones que puedan llegar a causar daño a la vida, integridad, libertad o seguridad de una persona o de su familia. La amenaza puede ser directa cuando está expresamente dirigida contra la víctima o indirecta cuando se presume inminencia de daño como resultado de situaciones emergentes, en el contexto de la víctima. La amenaza está constituida por un hecho o una situación de carácter externo y requiere la decisión o voluntad de causar un daño”.
- **Capacidad:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, son los “recursos tanto institucionales como sociales y personales, que permiten hacer frente a un riesgo”.
- **Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT):** instancia encargada de recomendar al Ministro del Interior la emisión o no de alertas tempranas y recomendar la implementación de medidas dirigidas a las autoridades competentes para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado interno. Tiene como insumo los documentos de advertencia emitidos por el SAT (Informes de Riesgos y Nota de Seguimiento). Dicha comisión la integran: 1) Ministro del Interior o su delegado, 2) Ministro de Defensa Nacional o su delegado, 3) Director de la Unidad de Nacional de Protección o su delegado, 4) Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado, 5) Director de la Policía Nacional o su delegado, 6) Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES			
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER			
	Código: 310.03.08-19	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017	Página 2 de 6

- **Estudio de nivel de riesgo:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es el resultado del análisis técnico de seguridad sobre la gravedad e inminencia de la amenaza en que se encuentra una persona natural, familia o grupo de personas, así como de las condiciones particulares de vulnerabilidad que les afectan, en relación directa con la amenaza. El Estudio de nivel de riesgo tomará en consideración los factores de diferenciación determinados en el presente decreto, con el fin de que las entidades encargadas adopten medidas que no sólo contrarresten o mitiguen la amenaza, sino que adicionalmente disminuyan los factores de vulnerabilidad de la víctima o testigo y potencien sus capacidades, individuales, grupales o comunitarias y les garanticen mecanismos de participación, de conformidad con la Sentencia T-496 de 2008”.
- **Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo GTER:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.13, “el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo –GTER– estará conformado por la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral”.
- **Medidas complementarias:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “son aquellas orientadas a la atención de necesidades primarias tales como salud, educación, recreación, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género. Igualmente incluyen el apoyo sicosocial y orientación jurídica”.
- **Programa de Protección para Víctimas y Testigos:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.1. “en el marco de la Ley 975 de 2005, tiene por objeto salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro del proceso de Justicia y Paz, o para impedir que intervenga en el mismo”.
- **Población objeto:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.2, “se considera como beneficiario del programa de qué trata el presente Capítulo a toda víctima, en los términos que ha definido el artículo 5° de la Ley 975 de 2005, o testigo, que se encuentre en situación de riesgo extraordinario o extremo que atente contra su vida, integridad, libertad y seguridad. El programa dará un énfasis en prevención y protección hacia las mujeres, atendiendo a lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-496 de 2008 y el Auto 092 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en lo relacionado con el impacto desproporcionado sobre las mujeres”.
- **Riesgo:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es la probabilidad objetiva de que un peligro contra un individuo o un grupo de individuos se materialice en daño o agresión. El riesgo está determinado por la gravedad e inminencia de la amenaza, en relación con la vulnerabilidad de la víctima y las capacidades institucionales y sociales. El riesgo está limitado a un espacio y momento determinados”.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		
	Código: 310.03.08-19	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017

- **Riesgo extraordinario:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es aquel que atenta contra el derecho a la seguridad personal de la víctima o testigo en el marco de la Ley 975 de 2005 y que se adecúa a las siguientes características:
 - ✓ Que sea específico e individualizable.
 - ✓ Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
 - ✓ Que sea presente, no remoto ni eventual.
 - ✓ Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos, integridad física, psíquica y sexual para la víctima o testigo.
 - ✓ Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
 - ✓ Que sea claro y discernible.
 - ✓ Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
 - ✓ Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo”.


- **Riesgo extremo:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es aquel que, además de ser extraordinario, es también grave, inminente y dirigido contra la vida o la integridad de la víctima o testigo”.

- **Víctima:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, es la “persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. Lo anterior en el entendido que lo aquí establecido no excluye como víctimas a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal, cometida por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley”.

- **Vulnerabilidad:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “está determinada por el nivel de exposición que la víctima tiene al riesgo, y está constituida por el conjunto de factores que impiden a la víctima, por sus propios medios, evitar la materialización de la amenaza o asumir la mitigación de los impactos derivados de su existencia. La vulnerabilidad también está asociada a los factores diferenciales”.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		
	Código: 310.03.08-19	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017

5. CRITERIOS DE OPERACIÓN

- La participación de la Unidad para las Víctimas en las sesiones convocadas por el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo -GTER-, implica la evaluación y validación de los estudios de nivel de riesgo elaborados y presentados por la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, así como la recomendación de medidas, sean estas de protección física o complementarias a las mismas.

Para asegurar que las decisiones tomadas por el delegado o delegada ante dicho espacio sean rigurosas y confiables se requiere que cuente con información completa y detallada relacionada con fuentes de riesgo de victimización identificadas e información proveniente del Registro Único de Víctimas (RUV).


De este modo, se requiere que en las sesiones convocadas y en el estudio de los casos cuente con las siguientes fuentes de información: i) Usuario y clave de acceso a consultas en VIVANTO; ii) Base Unificada de Prevención y Emergencias; iii) Base de Seguimiento CIAT; iv) Reporte de cifras de desplazamiento forzado emitida por la Red Nacional de Información; v) Base de Datos Índice de Riesgo de Victimización; vi) Base de seguimiento casos de protección orientados; vii) Base de seguimiento GTER.
- Para la gestión de las medidas complementarias a la protección decididas en el marco del GTER y el trámite de la solicitud o respuestas sobre las mismas se requiere de definición de un canal de comunicación con las dependencias concernidas.

Del Procedimiento:

ACTIVIDAD 2. El delegado (a) para GTER debe participar en la sesión de evaluación con el propósito de decidir sobre los Estudios de Evaluación de Riesgo adelantados por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, en el marco del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975, pudiendo ser estos: ordinarios, extraordinarios o extremos.

Para la toma de decisiones sobre los casos expuestos el delegado (a) requiere contar con: i) Base de seguimiento casos de protección orientados para identificar si alguno de estos va a ser evaluado; ii) Herramienta de consulta Vivanto para identificar si las personas evaluadas están incluidas como víctimas en el RUV; iii) Información sobre victimización y conflicto armado, la cual tiene como fuente: Registros (Registro Único de Víctimas, Base Unificada de Prevención y Emergencias), Documentos (Reporte de Verificación Riesgo Humanitario o Emergencia Humanitaria), Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento de la Defensoría del Pueblo, Índice de Riesgo de Victimización. En casos particulares los Enlaces de las Direcciones Territoriales o las Direcciones Misionales y las Subdirecciones Técnicas de la Unidad para las Víctimas pueden ampliar la información sobre casos y el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que solicitan medidas de protección.

ACTIVIDAD 3. Las decisiones adoptadas, la información detallada de los casos expuestos y aquella que se aporta en la sesión para la toma de decisiones sobre el riesgo existente, se consigna en la Base de seguimiento GTER, la cual debe ser cargada en la carpeta compartida el día siguiente a la finalización de la sesión.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES			
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER			
	Código: 310.03.08-19	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017	Página 5 de 6


6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Recibir la convocatoria para participar sesión del Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo - GTER, remita por la Secretaría Técnica.	Convocatoria sesión	Delegado para GTER - SPAE	Correo electrónico	CI
2.	Participar en sesión de GTER	Casos presentados en la sesión	Delegado para GTER - SPAE	Listado de asistencia/acta	CI
3. PC	Revisar y Actualizar la Base de seguimiento GTER ¿Se Actualizó la Base con los casos tratados? NO: realizar cargue de la información. SI: Continuar con la Actividad No. 4	Casos presentados en la sesión	Delegado para GTER - SPAE	Listado de asistencia/Acta	CI
4.	¿En los casos votados con riesgo extraordinario se recomendaron medidas extraordinarias? Si: remitirse a la actividad No. 5 No: finaliza el procedimiento	Oficio remitido por GTER	Delegado para GTER - SPAE	Oficio remitido por GTER	CI
5.	Recibir el oficio de la Fiscalía General de Nación en el que se formaliza la solicitud de medidas complementarias y remitirlo a la Subdirección de Atención y Asistencia Humanitaria.	Oficio remitido por GTER	Delegado para GTER - SPAE	Comunicación de remisión – correo electrónico	CI
6. PC	Realizar el seguimiento al cumplimiento en la implementación de las medidas complementarias solicitadas a la Unidad para las Víctimas. ¿Se realizó el seguimiento? Si: Finalizar el procedimiento No: remitirse a la actividad No. 5	Base de seguimiento medidas complementarias	SAAH	Base de seguimiento medidas complementarias/ correo electrónico.	CI
7.	FIN DEL PROCEDIMIENTO				

7. ANEXOS

Anexo 1. Base de seguimiento GTER.

Anexo 2. Base de seguimiento medidas complementarias GTER.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		
	Código: 310.03.08-19	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1		Creación del Procedimiento.
2	14/02/2014	Actualización en Definición de Conceptos y Modificación de Actividades.
3	31/07/2015	Actualización de las Definiciones de Conceptos y Modificación de Actividades.
4	21/09/2017	Actualización del Procedimiento – Se modifica el nombre del Proceso, se establecen criterios de operación, y se ajustan actividades acordes a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico.